



RESOLUCION D.P.P. Nº RES-386-2024

USHUAIA, lunes 3 de junio de 2024

VISTO el expediente electrónico E Nº 86/2024 del registro de esta Dirección Provincial de Puertos caratulado Contratación Sr. Leonardo M Castaño DNI Nº 24.270.746; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la contratación del Sr. Leonardo Castaño

Que el Director de Informática y Comunicaciones de la Dirección Provincial de Puertos solicita la contratación del Sr. Leonardo Castaño a efectos de realizar diversas tareas que se detallan en Nota Nº 26/24 Letra D.I.C. DPP, obrante en adjuntos 2, en la que se hace saber que la modalidad de servicio se contrata por cantidad de horas

Que a pie de nota de adjunto 2 obra la autorización del Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos

Que en adjunto 11 obra la reserva presupuestaria pertinente.

Que en adjunto 12 obra la solicitud de cotización firmada por el Sr. presidente de la Dirección Provincial de Puertos

Que se envió la solicitud de cotización firmada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos adjuntos 14

Que en adjuntos 16 y 17 obran las solicitudes de difusión

Que en adjunto 18 y 19 obra el correo electrónico con la solicitud de cotización enviada por el Sr. Castaño Leonardo

Que la oferta presentada por el Sr. Castaño Leonardo corresponde a Ochenta (80) horas siendo un total de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) siendo una el valor de cada hora de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00)

Que se cuenta con recaudos presupuestarios que permiten atender el gasto

Que por lo expuesto resulta procedente aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por adjudicación simple al Sr. Castaño Leonardo por la cantidad de Ochenta (80) Horas y por la suma total de Pesos un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) siendo el valor de cada hora igual a Quince Mil Pesos (\$ 15.000,00)

Que en adjuntos 33 consta la intervención de la Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna N° 343/2024 – DAI sin observaciones que formular.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que se encuadra la misma y el gasto que de ella se derive en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y Decretos Provinciales y 674/2011 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020; 17/2021 y 58/2021

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 039/2024, en atención a lo dispuesto en el Informe Contable N° 482/2023 Letra: T.C.P.-S.C., punto 3- Detalles del plan de acción, 3.1.1. Control de Gastos y 3.1.2. Control Posterior y sus complementarios Informes Contables N° 512/2023 y N° 23/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 69, artículo 6); Decreto Provincial N° 3139/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el procedimiento de selección de contratación directa por adjudicación simple Artículo 18 inciso k) de la ley provincial N° 1015, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2° Adjudicar la contratación directa por adjudicación simple, al Sr. Castaño Leonardo CUIT N° 20-24270746-0 por la suma total de Pesos Un Millon Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) por las tareas requeridas en la Solicitud de Cotización N° 33/2024 de la Dirección Provincial de Puertos. ello así por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3° Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 2° del presente acto. Ello así por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 4° Aprobar el proyecto de contrato de locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5° Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30460, a la UG2201 y la UC2201 del ejercicio económico en vigencia

ARTICULO 6° Comunicar, difundir, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-386-2024



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

Proyecto Contrato de Locación de Servicios

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Sr. Roberto Marcial MURCIA - D.N.I. N° 11.775.578, en su carácter de Presidente del ente portuario debidamente designado por Decreto Provincial N° 3139/2023 de fecha 17 de diciembre de 2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°; 3°; 6° siguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, al Señor "LEONARDO MARTIN CASTAÑO" - D.N.I. N° 24.270.746, C.U.I.T. N° 20-24.270.746-0, con domicilio legal y especial denunciado en calle Sarmiento 4541, Capital Federal, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, Modalidad y Prestación del Servicio: LA DIRECCION contrata los servicios de EL CONTRATADO para la realización de tareas informáticas que se detallan y que primordialmente se distribuyen de la siguiente manera:

1-Diagnosticar y resolver en relación a los NAS una ser de alertas y actualizaciones que ante la aparición de posibles incompatibilidades se encuentran a la espera de intervención. En cuanto a los servidores, diagnosticar,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



evaluar y sanear cuestiones relativas a compatibilidad de versiones y backups de las maquinas virtuales de VMware, licencias de Windows server y SQL server. Por el lado del Firware y backup.

2- ante la necesidad de renovar el hardware en funcionamiento con su asistencia definiremos en base al volumen de datos las dimensiones y características que deberán contener los nuevos dispositivos y con ellas la selección optima en base a las marcas modelos en plaza y las consecuentes migraciones.

3- se le solicitara asistencia para la elaboración de un plan de contingencia que permita resguardar y restablecer oportunamente la capacidad de las operaciones procesos y recursos del servicio informático que pudieran ser afectados por un evento, en atención a la importancia que los distintos módulos que integran el sistema de gestión portuaria y la información que contienen revisten para el normal funcionamiento de la institución.

La enumeración que antecede es tan solo con fines descriptivos y no implica necesariamente una secuencia absoluta que deba respetar ese orden o circunscribirse con exclusividad a ello

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1º se fija de común acuerdo entre las partes en la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), acordando las partes que ese total corresponde a OCHENTA (80) horas, siendo el valor de cada hora igual a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00). Las facturas correspondientes serán presentadas ante la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos sita



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



en Maipú N° 510, o enviar por correo electrónico a: administracion@dpp.gob.ar, estando a cargo de "LA EMPRESA" los aportes, gastos y demás imposiciones que graven su actividad. "LA DIRECCION" o el área competente que esta delegue, verificará y supervisará los servicios prestados por "LA EMPRESA" según su informe mensual de actividades, autorizando la liquidación correspondiente.

TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato será valido por el termino de Ochenta (80) Horas de prestación que realice el contratado certificadas por la Dirección de Informática y Comunicaciones

CUARTA: De la rescisión contractual: cuando "LA DIRECCIÓN" rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o por las condiciones particulares de la presente contratación, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34° - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6. "EL CONTRATADO" podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a "LA DIRECCIÓN" con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a "LA DIRECCIÓN" con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedará al momento de la rescisión operada. En caso de que "EL CONTRATADO" no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



por el apartado 25 y 77 del artículo 34° - Decreto Provincial N° 674/11 – Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6.

QUINTA: De los pagos: “LA DIRECCION” abonará la suma pactada en la cláusula segunda, en la cuenta bancaria Banco Santander Tipo de Cuenta: Cuenta Única Sucursal 438-Plaza HOUSSAY Cuenta N° 438-354509/4 CBU N° 0720438288000035450940 cuya titularidad pertenece a “EL CONTRATADO”. El pago deberá realizarse dentro de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la factura.

SEXTA: Garantía de cumplimiento del contrato: “EL CONTRATADO” afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674 - Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los ocho (8) días de suscripto el mismo, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la Cláusula 2°.

SEPTIMA: “LA DIRECCIÓN” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “EL CONTRATADO”, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

OCTAVA: Responsabilidad del Contratado: “EL CONTRATADO” responderá por la correcta realización de los servicios y por los vicios y/o por las deficiencias que pudieren observarse durante la ejecución de los mismos y que sean imputables al contratado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOVENA: Seguros De Accidentes el CONTRATADO deberá contar con Seguro de Accidentes Personales vigente al momento de realizar trabajos en cualquiera de las instalaciones de la Dirección Provincial de Puertos a la que deberá presentar copia del seguro.

DECIMA: Las partes expresamente convienen que la presente contratación se regirá por las disposiciones del artículo 1.251º, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de Locación de Obras y Servicios, con exclusión expresa y absoluta de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA PRIMERA: Aceptación de Jurisdicción: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato. En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2024.

Firmado Electrónicamente por
- MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de Puertos
Presidente
03/06/2024 11:41